

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Radicación: 2021-01887-00
Demandante: PATRICIA MARTINEZ VILLEGAS
Demandado: ANA CONSUELO GUTIERREZ HURTADO

Procede el Despacho a programar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, reenviada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad de Popayán, mediante Despacho Comisorio No. 003 del 23 de agosto de 2021, en la cual se pretende la entrega del 75% de los derechos de cuota radicados sobre un bien inmueble ubicado en la Calle 5ª No. 2-57 del Barrio o Calle de la Ermita en la ciudad de Popayán, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-83831, código catastral No. 010300550005000, que adelanta la señora PATRICIA MARTINEZ VILLEGAS contra la señora ANA CONSUELO GUTIERREZ HURTADO.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑAR como fecha y hora para llevar a cabo la mentada diligencia, para el día veintiocho (28) de febrero de 2023 a partir de las 9.30 A.m., en la Calle 5ª No. 2-57 del Barrio o Calle de la Ermita en la ciudad de Popayán.

SEGUNDO. ORDENAR la citación de la señora **ANA CONSUELO GUTIERREZ HURTADO**, la que deberá realizarse conforme las disposiciones previstas en la ley 2213 de 2022 a su domicilio, mediante empresa de Mensajería. Igualmente se hace claridad a la parte ejecutante cuando hay desconocimiento de las direcciones, tanto física como electrónica, no basta con hacer manifestaciones de que se desconocen bajo la gravedad del juramento, sino que, además, conforme el artículo 6 de la misma ley y el artículo 82.10 del C.G.P, se exige que cada uno de los intervinientes aporte sus canales digitales, debiendo buscar exhaustivamente un posible canal digital que puedan tener los sujetos en mención, para efectos de notificarlos, arrojando las constancias que alude el artículo 8º de la ley en cita.

TERCERO: De ser necesario, SOLICITAR apoyo a la fuerza pública - Policía Nacional, para que el día y hora señalada hagan acompañamiento a la diligencia en mención.

CUARTO: Prevenir a la parte interesada para que preste los medios necesarios, con el fin de que el personal del Juzgado se traslade al sitio de la diligencia.

QUINTO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes para tales efectos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE